CONSTANCIA DE SECRETARIA: TRES (3) DE ABRIL 2024.
Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso de jurisdicción voluntaria de corrección pública de reconocimiento, la cual ingreso a este despacho por reparto, tendiente a que se realice su admisión, Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

TRES (3) DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECION DE ESCRUTURA PUBLICA
DEMANDANTE:	INDIRA PATRICIA CUJIA ANNICCHIARICO y JOSE CARLOS ANNICCHIARICO BRITO
RADICACION:	44–279–40–89–002–2024–00056-00

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por INDIRA PATRICIA CUJIA ANNICCHIARICO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.526.472 y JOSE CARLOS ANNICCHIARICO BRITO identificado con cedula de ciudadanía 71.701.425, actuando por medio del apoderado judicial el Dr. STIWAR RAFAEL SOLANO ROMERO, con el fin de que se admita la demanda y se proceda a corregir la escritura pública de reconocimiento No. 76 del 9 de octubre de 1952 a nombre de la señora FANNY MARIA ANNICCHIARICO BRITO (Q.E.P.D) emanada de la NOTARIA UNICA DE FONSECA, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación civil colombiana.

Sin más consideraciones, se tiene que la demanda reúne los requisitos legales previstos por los artículos 82 y ss. Del C.G.P., y la ley 2213 de 2022, y por el articulo 578 ibídem, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para corregir la escritura pública de reconocimiento No. 76 del 9 de octubre de 1952 a nombre de la señora FANNY MARIA ANNICCHIARICO BRITO (Q.E.P.D) emanada de la NOTARIA UNICA DE FONSECA, actuando INDIRA PATRICIA CUJIA ANNICCHIARICO y JOSE CARLOS ANNICCHIARICO BRITO por intermedio de apoderado judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la presente demanda, el trámite procedimental estatuido para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el Articulo 577 y ss., del C.G.P. y demás normas concordantes.

TERCERO: FIJAR para el martes DIECISÉIS (16) DE ABRIL DEL 2024 A LAS 02: P.M. Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 579, numeral segundo del Código General del Proceso. La audiencia se llevará a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/21138518

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte actora y a su apoderado, que la inasistencia a la audiencia convocada, acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. STIWAR RAFAEL SOLANO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.120.751.662 y T.P. 364.196 del C. S. J, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

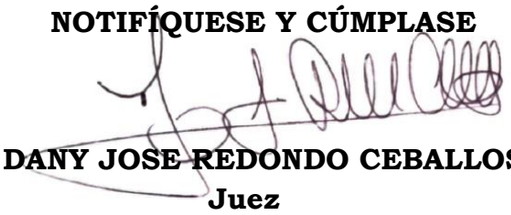

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez